



**RESOLUCIÓN No. 086 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S.**, en el Departamento de Bolívar”.

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S.** identificada con NIT. 901.217.207-9, con escrito de fecha 07 de Octubre de 2020, recibido vía correo electrónico el 07 de Octubre del año en curso, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.017.210.517**, solicita la adición de los siguientes productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
1	VINO TINTO CUENCA CABERNET SAUVIGNON	750 ml	INVIMA 2019L-0009868	06/03/2029	11.83%
2	VINO CUENCA MERLOT	750 ml	INVIMA 2019L-0009868	06/03/2029	11.83%
3	VINO BLANCO CUENCA BLANCO	750 ml	INVIMA 2019L-0009868	06/03/2029	11.83%





**RESOLUCIÓN No. 086 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa con vigencia no mayor a 3 meses.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S.** identificada con NIT. 901.217.207-9, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.





**RESOLUCIÓN No. 086 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S.**, en el Departamento de Bolívar”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S.** identificada con NIT. 901.217.207-9, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
1	VINO TINTO CUENCA CABERNET SAUVIGNON	750 ml	INVIMA 2019L-0009868	06/03/2029	11.83%
2	VINO CUENCA MERLOT	750 ml	INVIMA 2019L-0009868	06/03/2029	11.83%
3	VINO BLANCO CUENCA BLANCO	750 ml	INVIMA 2019L-0009868	06/03/2029	11.83%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S.** identificada con NIT. 901.217.207-9.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S.** identificada con NIT. 901.217.207-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cra 42 Nro 75 – 367 BG 108 Itagúí-Medellin. Correo electrónico: [sac@grupogdc.co](mailto:sac@grupogdc.co)





**RESOLUCIÓN No. 086 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (20) días del mes de Octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO PION BOTERO**  
Director Financiero de Ingresos  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).